CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4962-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

ANEXO CONTRACTUAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Infraestructura y Minas se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente convenio interadministrativo.

Que de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. 222 del 30 de octubre de 2025 expedida por el Secretario de Infraestructura y Minas se justifica la suscripción del convenio interadministrativo con el Municipio de Roberto Payan en la modalidad de contratación Directa prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: **-.** El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO - PAYAN a través del aporte de recursos económicos, técnicos, económicos y administrativos para contribuir a la ejecución del proyecto para la ejecución del proyecto **"CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO: La ejecución del convenio interadministrativo comprende la delimitación de condiciones técnicas establecidas en el Anexo técnico del presente proceso y la ejecución de los volúmenes contemplados dentro del presupuesto presentado por el Municipio y aprobado por el Secretario de Infraestructura y Minas, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de supervisión de la Secretaria de Infraestructura y Minas como dependencia supervisora del Convenio Interadministrativo.

El proyecto para la **"CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO",** con una extensión aproximada de 45 Kilómetros, responde a una necesidad urgente y estratégica. Esta vía, actualmente se encuentra en condiciones críticas, desempeña un papel fundamental en la conectividad territorial, la movilidad de las comunidades locales y el acceso a oportunidades económicas y sociales**.**

Dentro del marco del convenio, las entidades participantes tendrán la responsabilidad de coordinar, planificar y supervisar las actividades necesarias para la ejecución del objeto. Se desarrollarán tareas como el planeamiento, programación y ejecución de estudios básicos, elaboración de diseños técnicos, gestión ambiental, y mesas de concertación con las comunidades y actores relevantes. Estas actividades se realizarán garantizando la calidad técnica de los productos entregados, en concordancia con los estándares actuales de diseño en las especialidades de ingeniería vinculadas al proyecto**.**

Además, los diseños resultantes deberán proponer métodos constructivos innovadores que estén alineados con criterios ambientales específicos y que consideren las características y limitaciones propias del área de intervención. Este enfoque integral busca no solo asegurar la viabilidad técnica del proyecto, sino también maximizar su impacto positivo en términos sociales, económicos y ambientales en los municipios beneficiados**.**

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4962-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

ANEXO CONTRACTUAL

A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos, el anexo técnico y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.

b) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.

c) Aportar para la cofinanciación de la ejecución del proyecto la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($123.559.430,00)**, correspondiente a recursos propios y/o SGR.

d) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.

e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos girados por el Departamento en virtud del presente convenio.

f) Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.

g) Adelantar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y bajo su responsabilidad, los procesos de contratación que se requieren para ejecutar el presente convenio, aplicando estrictamente las modalidades de selección por convocatoria pública aplicables, sea licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o mínima cuantía, de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, llevando a cabo todas las etapas dispuestas para la convocatoria pública que aplique, y para el caso específico dar aplicación a los documentos tipo de infraestructura de trasporte.

h) Contratar la ejecución de la Consultoría para la formulación de estudios y diseños para el proyecto "**CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

i) Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para el seguimiento y control a la ejecución de la consultoría, materia de este convenio.

j) Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el factor multiplicador determinado para los contratos, a su vez garantizar que en las garantías aplicables se incluya al departamento de Nariño como beneficiario.

k) En caso de haberse determinado en el presupuesto de los contratos de consultoría e interventoría el desembolso de anticipo, el Municipio deberá garantizar que el manejo de dichos recursos se realice a través de cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos girados por el Municipio en virtud de los contratos derivados del proyecto.

l) El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, cuando aplique, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4962-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

ANEXO CONTRACTUAL

DISPOSICIONES.

m) En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.

n) Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio, velando porque en los Contratos derivados se cumpla en los plazos pactados, estipulando entre otros aspectos lo siguiente: plazo contractual para la ejecución del objeto contractual, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; Entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación del contrato y presentar informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.

o) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. Se debe aclarar que las cantidades finales del proyecto serán las resultantes de los estudios y diseños que se adelantarán dentro del alcance de presente convenio interadministrativo.

p) Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas al contratista de estudios, diseños e interventoría cuando resulte pertinente y necesario.

q) Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.

r) En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, provenientes del contrato de consultoría.

s) Verificar que el contratista de consultoría e interventoría dé cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.

t) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo y del contrato de consultoría, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y asumir cualquier variación que se llegaré a presentar.

u) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.

v) Gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones requeridas ante las autoridades competentes para la implementación y ejecución del proyecto, en caso de ser necesario.

w) Verificar que el contratista de consultoría cumpla con todas las normas técnicas y procedimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto pactado, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

x) Implementar medidas que aseguren la estabilidad de las condiciones técnicas, económicas y administrativas durante la ejecución del convenio, y asumir cualquier ajuste que surja durante

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4962-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

ANEXO CONTRACTUAL

el desarrollo del proyecto.

y) Presentar para aprobación del Departamento de Nariño a través del supervisor los estudios y diseños objeto de la Consultoría, previa aprobación del interventor contratado por el Municipio, para su aprobación a satisfacción del producto final.

z) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.

aa) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio de Roberto - Payan para que lo mantenga indemne.

bb) El Municipio de Roberto - Payan, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.

cc) En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

b. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

c. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.

d. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

e. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.

f. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.

g. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.

h. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

i. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

j. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4962-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

ANEXO CONTRACTUAL

k. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

m. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

n. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

o. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

p. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio.

q. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.

r. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.

s. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) DEL DEPARTAMENTO:

a. Aportar para la ejecución del proyecto al Municipio de Roberto - Payan, la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 3,163,299,872.00) MDA/CTE.** los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Para la ejecución de Consultoría: **DOS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($2.911.942.498,00)**

Para Interventoría **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($251.357.374,00)**

b. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
c. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
d. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
e. Ejercer la supervisión del convenio.
f. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: El convenio tiene un valor total de: **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 3.286.859.302,00),** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

1. EL DEPARTAMENTO: realiza un aporte equivalente a la suma de **TRES MIL CIENTO**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4962-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

ANEXO CONTRACTUAL

SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($3.163.299.872,00) MDA/CTE, distribuidos así:

Para la ejecución de Consultoría: **DOS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($ 2.911.942,498. 00)**

Para Interventoría **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 251.357.374,00)**

2. EL MUNICIPIO: realiza un aporte equivalente a la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($123.559.430,00),** correspondiente a recursos propios y los cuales se destinarán para la ejecución de la interventoría.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio de Roberto - Payan.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para este convenio incluye la totalidad de los costos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de su objeto. Esto abarca costos directos e indirectos relacionados con la ejecución de los estudios y diseños técnicos, asegurando así una adecuada planificación financiera y evitando sobrecostos futuros.

Parágrafo Segundo: La tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable será la establecida por la normatividad vigente al momento de la ejecución del convenio. Este valor se entiende incluido dentro del presupuesto asignado y será responsabilidad de las partes garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su aplicación y registro, promoviendo la transparencia y trazabilidad en la gestión de los recursos.

La correcta integración de estos elementos en el convenio asegura una planificación económica adecuada y transparente, reflejando el compromiso de las partes con la eficiencia, la sostenibilidad y el cumplimiento normativo en todas las fases del proyecto.

QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Convenio, este desembolso será garantizado por un amparo independiente denominado “denominado “Buen manejo y correcta inversión del anticipo”.

El desembolso NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. Este desembolso estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.

b) Un segundo desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, una vez se acredite una inversión del aporte de la gobernación equivalente al 90% de conformidad con los porcentajes establecidos en los volúmenes contemplados en el alcance, previa presentación del informe parcial de supervisión.

c) Un desembolso final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total aportado por el Departamento, con la entrega a satisfacción al Departamento de Nariño, previa aprobación de la Supervisión e interventoría del cumplimiento de las actividades contratadas.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4962-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

ANEXO CONTRACTUAL

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan en el primer desembolso, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio de Roberto Payan, deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del primer desembolso y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. Para el primer desembolso, se deberá presentar plan de manejo e inversión de los recursos comprometidos en el convenio, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio. Y si estos recursos, van a destinarse a cubrir anticipos de los contratos derivados, se deberá presentar el plan de manejo del anticipo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Presentación de la solicitud de desembolso a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de cobro. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Roberto Payan frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4°: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Municipio de Roberto Payan autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 5º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Roberto Payan frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 6º: El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 7°: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 8°: El Municipio de Roberto Payan, deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 9°: Los aportes del Municipio de Roberto Payan se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **OCHO (08) meses** contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Este plazo se fija en virtud de la ordenanza, expedida por la Honorable Asamblea

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4962-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

ANEXO CONTRACTUAL

Departamental de Nariño que autoriza al señor Gobernador para pactar plazos para la recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal 2025.

SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio interadministrativo tendrá lugar en la Vía "**CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN"** del Departamento de Nariño. Este proyecto se desarrollará a lo largo de un tramo de 45 kilómetros, mediante actividades dirigidas a garantizar el mejoramiento de la conectividad vial en la región.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes:

Por el Departamento:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
2025070329	22/07/2025	3.163.299.872,00	2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402118-2024003520136-83990-16-1.3.3.1.00

Por el Municipio:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
	24/10/2025	$123.559.430,00	Asignación para la inversión local del SGR

NOTA: Según la Carta de Intención radicada por el municipio de Roberto Payan, el día 24 de octubre de 2025, se deja constancia de que los recursos provienen de la asignación del Sistema General de Regalías (SGR) para inversión. El municipio de Roberto Payán cuenta con dichos recursos para respaldar el aporte correspondiente al convenio interadministrativo y serán parte integral del valor del presente convenio.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Secretario de Infraestructura y Minas Del Departamento, o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Ejercer la supervisión del convenio.
b) Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo.
c) Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
d) Recibir, revisar los informes de ejecución que presente el Municipio de Roberto Payan a través del INTERVENTOR y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Departamento.
e) Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los estudios y diseños objeto de la Consultoría, previa aprobación del interventor contratado por el Municipio. Los estudios y diseños originales producto de la consultoría deben ir con destino al Departamento de Nariño, y a su vez asegurar que el contratista de obra e interventoría conserve copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños.
f) Colaborar con el Municipio para la correcta ejecución del convenio.
g) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
h) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Municipio de Roberto - Payan.
i) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
j) Certificar el cumplimiento del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4962-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

ANEXO CONTRACTUAL

k) Levantar y firmar las actas respectivas.
l) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
m) Dar trámite en SECOP II al envío de la garantía para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que se cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la entidad convenida para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. (Cuando aplique).
n) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
o) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
p) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
q) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
r) Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los estudios y diseños objeto de la Consultoría, previa aprobación del interventor contratado por el Municipio. Los estudios y diseños originales producto de la consultoría deben ir con destino al Departamento de Nariño, y a su vez asegurar que el contratista de obra e interventoría conserve copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños.
s) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
t) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
u) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la entidad convenida del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Por parte del Municipio la supervisión estará designada por el Alcalde Municipal, quien deberá así delegarlo por escrito.

DECIMA. - GARANTÍA: El Municipio de Roberto Payan deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso; (c) los daños imputables por entregas de mala calidad de los productos de la consultoría; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4962-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

ANEXO CONTRACTUAL

meses más.

b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Por un valor asegurado que deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del anticipo aportado por el DEPARTAMENTO, con una vigencia igual al termino de duración del presente convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el supervisor envié al Departamento Administrativo de Contratación la correspondiente garantía en SECOP II, para su revisión y aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, El Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: El Municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando aplique.

PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato.

DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá terminar por las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del termino de duración del convenio; **3.** Por causal prevista en la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA - PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: El Municipio de Roberto Payan, actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia por lo tanto no existirá ningún tipo de subordinación ni relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DECIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN.

DECIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal contratado por EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4962-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

ANEXO CONTRACTUAL
civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMA CUARTA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.
VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de las garantías exigidas, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA SEXTA. - VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción de los contratos derivados del presente convenio EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN deberá recaudar el pago de contado por un monto correspondiente al 2% del valor total de dichos contratos, por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño. Esta cláusula tendrá aplicación, si los recursos del presente convenio se ejecutan a través de contratos celebrados por EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN.
VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN en virtud del presente acto.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4962-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

ANEXO CONTRACTUAL
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó Aspectos Jurídicos:
Monica Eraso Eraso
Contratista Apoyo Jurídico SIMD
Gobernación de Nariño.

Revisó:
Grace Carolina Pumalpa
Contratista Apoyo Jurídico DAC

353

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2025110032

Fecha: 04/11/2025 **Nombre:** MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN

Tercero: 800099132 **Sucursal:** 001

Concepto: CONVENIO GN4962-2025- AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO - PAYAN a través del aporte de recursos económicos, técnicos, económicos y administrativos para contribuir a la ejecución del proyecto para la ejecución del proyecto CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN.

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402118-2024003520136-83990-16-1.3.3.1.00	Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, Atención de Emergencias Viales, y Puentes en la red vial en el Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Recursos Del Balance De Libre Destinación	DIS	2025070329	3,163,299,872.00

TOTAL: 3,163,299,872.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOS WILSON RIOBAMBA IPIALES

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — AMÉRICA LATINA 2025

Compañía de Seguros

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
7750150497

PÓLIZA No: 775 - 47 - 994000003567 **ANEXO: 2**

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS PASTO** COD. AGENCIA: 775 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	19	01	2026

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	19	01	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.099.132-1**

DIRECCIÓN: DIAGONAL AL PARQUE PRINCIPAL CIUDAD: ROBERTO PAYÁN, NARIÑO TELÉFONO: 3128332146

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	04/11/2025	04/01/2027	328,685,930.20
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	04/11/2025	04/01/2027	1,314,743,721.00

BENEFICIARIOS
NIT 800103923 - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO INTRADMINISTRATIVO No.GN4962-2025 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN A TRAVÉS DEL APORTE DE RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
.....
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO ASI:

AMPARO
BUEN MANEJO Y CORECTA INVERSION DEL ANTICIPO: VALOR ASEGURADO $1.314.743.720,8

LOS DEMS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE PERMANECERAN VIGENTES.
.....

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*******0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
INVERMAZ LTDA ZOMAC	9313	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000775015049

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C9DF25780E09FE785E

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS PASTO COD. AGENCIA: 775 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000003567** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.099.132-1**

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

TEXTO ITEM 1

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA QUE AMPARA EL CONVENIO INTRADMINISTRATIVO No.GN4962-2025

AMPAROS.....VIGENCIA DESDE.....VIGENCIA HASTA.....VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO..... 04/11/2025..... 04/01/2027.....$ 328,685,930.20
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO.... 04/11/2025..... 04/01/2027.....$ 1,314,743,720.80
VALOR TOTAL ASEGURADO $1.643.429.651
LOS DEMS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE PERMANECERAN VIGENTES.

CLIENTE

AVISO ACLARATORIO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4962-2025

Número del Contrato	GN4962-2025
Modalidad	Contratación Directa
Titulo	Convenio Interadministrativo
Contratista	Municipio de Roberto Payan
Identificación	NIT. No. 800.099.132-1
Representante Legal	Osme Javier Segura Cabezas
Identificación	C.C. No. 98.350.553
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO - PAYAN a través del aporte de recursos económicos, técnicos, económicos y administrativos para contribuir a la ejecución del proyecto para la ejecución del proyecto "CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN" Nos permitimos informar lo siguiente:

Que el Secretario de Infraestructura en su calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. GN4962-2025, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del Convenio, se considera viable y necesario aclarar la cláusula decima del anexo contractual del Convenio interadministrativo No. 4962-2025, conforme a los argumentos expuestos en el presente documento, ello en aras de continuar con la prestación efectiva del servicio.

Que el 4 de noviembre de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4962-2025 entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Roberto Payan, con el fin de "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Roberto - Payan a través del aporte de recursos económicos, técnicos, económicos y administrativos para contribuir a la ejecución del proyecto para la ejecución del proyecto "Consultoría de los estudios y diseños para el mejoramiento de la carretera entre la vereda la Guayacana PR0 + 85 de la ruta 10 tramo 1001 a la cabecera del Municipio de Roberto Payan", estableciendo los compromisos, obligaciones y condiciones para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que durante la revisión posterior del Anexo Contractual se evidenció la existencia de un error de forma en la redacción de la Cláusula Decima - Garantías, en la cual se incorporaron términos y remisiones ajenas a la realidad jurídica del convenio, producto de una transcripción involuntaria.

Que de acuerdo con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA (Ley 1437 de 2011), la Administración puede corregir errores puramente formales que no modifiquen el sentido o alcance material del acto.

Que la doctrina y jurisprudencia administrativa han reconocido que, para los contratos estatales, la modificación de errores formales o de coordinación textual puede realizarse mediante documento modificatorio, siempre que no se afecten elementos esenciales del convenio (Consejo de Estado Sección Tercera, entre otras, Sentencias de 18 de mayo de 2017 y 9 de marzo de 2023).

Que los errores advertidos no afectan el objeto, valor, vigencia, obligaciones principales ni asignación de riesgos entre las partes, por lo que su corrección no constituye una modificación sustancial, sino una precisión formal destinada a garantizar la coherencia y aplicación correcta de la estipulación contractual.

Que, en garantía del principio de legalidad, de la correcta destinación de los recursos públicos y del control fiscal, se estima necesario dejar constancia expresa y documentada de la redacción correcta de la cláusula relativa a Garantías.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

I. **PRIMERO: ACLARAR** la cláusula a continuación:

DECIMA. - GARANTÍA: *El Municipio de Roberto Payan deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:*

a) Cumplimiento: *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso; (c) los daños imputables por entregas de mala calidad de los productos de la consultoría; y (d) el pago del*

valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

***b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Por un valor asegurado que deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del valor total del Convenio, con una vigencia igual al termino de duración del presente convenio y seis (6) meses más.*

***PARÁGRAFO 1°:** El Municipio deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el supervisor envié al Departamento Administrativo de Contratación la correspondiente garantía en SECOP II, para su revisión y aprobación.*

***PARÁGRAFO 2°:** En el evento que la garantía única no sea aprobada, El Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.*

***PARÁGRAFO 3°:** El Municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.*

***PARÁGRAFO 4°:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando aplique.*

***PARÁGRAFO 5°:** La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato*

II. Las demás cláusulas y estipulaciones no comprendidas en el presente aviso conservan plena vigencia y no sufren modificación alguna.

III. El presente AVISO ACLARATORIO no implica alteración alguna de los elementos esenciales del contrato electrónico suscrito y publicado en la plataforma SECOP II.

Para constancia, se firma en la ciudad de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Proyectó:
Julia Y. Ramírez Guerrero
Abogada contratista SIMD

Revisó:
Grace Carolina Pumalpa Meneses
Jurídico DAC

Aprobó
Daniel Zambrano Benavides
Subdirector DAC

Certificación Bancaria

Noviembre 13 de 2025

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICADO BANCARIO

BANCOLOMBIA S.A. se permite certificar que **MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN** identificado(a) con Nit **800.099.132 a** la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

TIPO DE PRODUCTO	CUENTA CORRIENTE
Nº PRODUCTO	972-000053-68
FECHA APERTURA	2025/11/13
ESTADO	A ACTIVA
NOMBRE PRODUCTO	**ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN JOSE LA GUAYACANA**

**** Datos sujetos a verificación***
CODIGO SWIFT COLOCOBM

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Firma Autorizada

Lizeth Andrea Quiñones Gaona
Jefe de centro
CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PYME
*** Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.**

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Contribuyente

Liquidación No.	10515772	PIN No.	2022014615
Agente recaudador	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN	Identificación	902036933
Solicitante	CONSORCIO INGCOVIAL	Celular	3005173899
Correo	administracion@mjsingenieriavial.com	Contrato	CMA-001-2026
Valor antes de impuestos	$ 2,447,010,503	Valor impuestos	$ 464,931,995
Valor total contrato	$ 2,911,942,498	Fecha de contrato	2026-02-19
Fecha de solicitud	2026-03-13	Fecha vence	2026-04-07

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Descuento	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 2,447,010,503	2.00	$ 48,940,210	$ 1,208,515	$ 0	$ 50,148,725
					Total	$ 50,148,725

(415)0000000024748(8020)00000010515772(3900)0050148725(96)20260407

Este código verifica la autenticidad de este documento



BANCO DE OCCIDENTE 91488 379
RECAUDO CODIGO BARRAS ******3418
09:19:06 2026/04/07 Normal 529
24748 50,148,725.00 D
372261 50,148,725.00 EF

***-** -

Referencia1 :00000010515772
Referencia2 :
TASA PRODEPORTE DEPARTAMENTAL MUNICIPIO

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10469858** PIN No. **20800624**

Solicitante	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
Identificación	800099132
Fecha solicitud	2025-12-22
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO GN4962-2025-04 NOVIEMBRE 2025-800099132

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	$ 0

20800624

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10469858** PIN No. **20800624**

Solicitante	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
Identificación	800099132
Fecha solicitud	2025-12-22
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO GN4962-2025-04 NOVIEMBRE 2025-800099132

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	$ 0

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-30 - Código Único de Seguimiento (CUS): 2047032805

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10469858** PIN No. **20800624**

Solicitante	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
Identificación	800099132
Fecha solicitud	2025-12-22
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO GN4962-2025-04 NOVIEMBRE 2025-800099132

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	$ 0

20800624

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10469858** PIN No. **20800624**

Solicitante	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
Identificación	800099132
Fecha solicitud	2025-12-22
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO GN4962-2025-04 NOVIEMBRE 2025-800099132

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	$ 0

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-30 - Código Único de Seguimiento (CUS): 2047032805

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10469858** PIN No. **20800624**

Solicitante	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
Identificación	800099132
Fecha solicitud	2025-12-22
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO GN4962-2025-04 NOVIEMBRE 2025-800099132

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 3,286,859,872	0.5	$ 16,434,300
		Total	$ 16,434,300

20800624

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10469858** PIN No. **20800624**

Solicitante	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
Identificación	800099132
Fecha solicitud	2025-12-22
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO GN4962-2025-04 NOVIEMBRE 2025-800099132

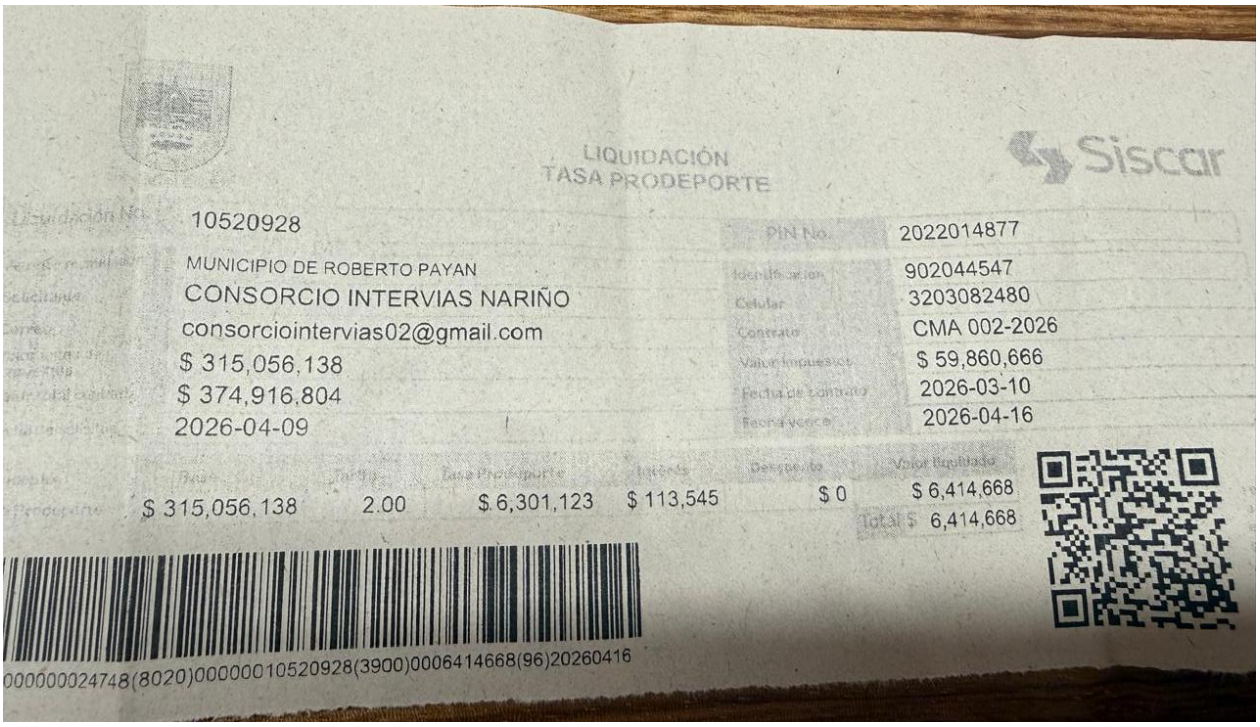
Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 3,286,859,872	0.5	$ 16,434,300
		Total	$ 16,434,300

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-30 - Código Único de Seguimiento (CUS): 2047032805



LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No. 10520928

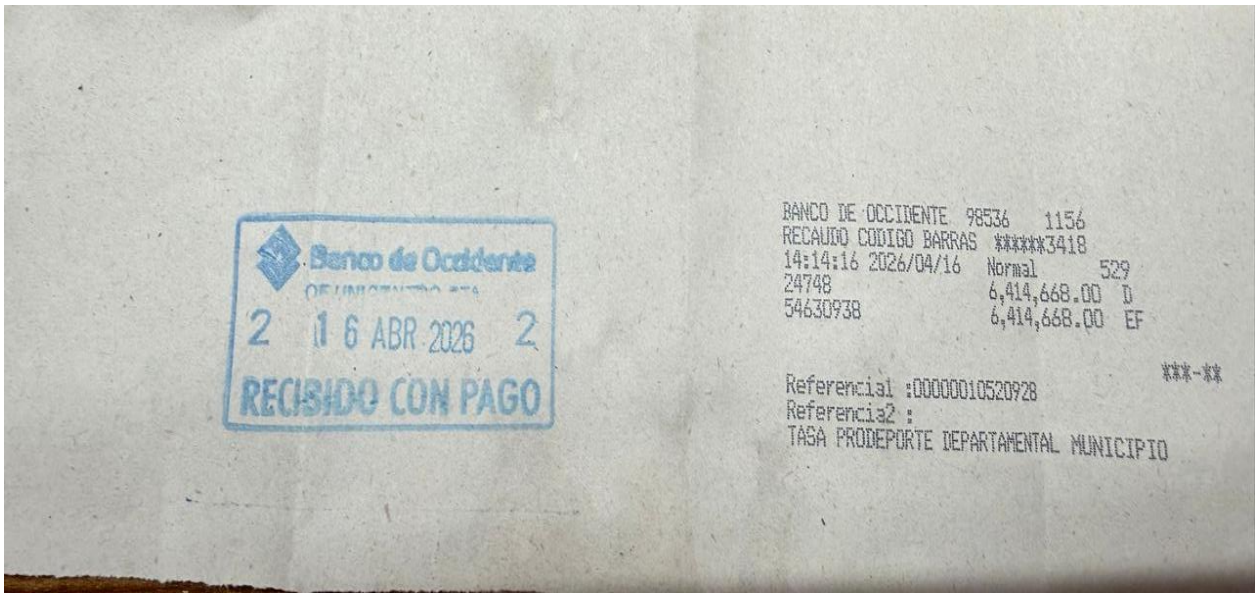
PIN No. 2022014877

MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
CONSORCIO INTERVIAS NARIÑO
consorciointervias02@gmail.com
$ 315,056,138
$ 374,916,804
2026-04-09

Identificación	902044547
Celular	3203082480
Contrato	CMA 002-2026
Valor Impuesto	$ 59,860,666
Fecha de Contrato	2026-03-10
Recaudo hasta	2026-04-16

Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Descuento	Valor liquidado
$ 315,056,138	2.00	$ 6,301,123	$ 113,545	$ 0	$ 6,414,668
				Total $	6,414,668

(415)7709998024748(8020)0000010520928(3900)0006414668(96)20260416



Banco de Occidente

2 16 ABR 2026 2

RECIBIDO CON PAGO

BANCO DE OCCIDENTE 98536 1156
RECAUDO CODIGO BARRAS ******3418
14:14:16 2026/04/16 Normal 529
24748 6,414,668.00 D
54630938 6,414,668.00 EF

***-**

Referencia1 :0000010520928
Referencia2 :
TASA PRODEPORTE DEPARTAMENTAL MUNICIPIO